

AUTORIZACIÓN PARA ESTANCIA POR ESTUDIOS

HONORARIOS

Trámite Online: 250€

En estos honorarios se incluye el asesoramiento durante y después de la solicitud, seguimiento del expediente y actualización de información del mismo. Posible recurso en caso de ser necesario por desestimado, y presentación de la solicitud de nuevo.

SUPUESTOS

Es una autorización que habilita a permanecer en España por un período superior a noventa días para la realización o ampliación de estudios en un centro de enseñanza autorizado en España, en un programa a tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.

DOCUMENTACIÓN

- **Empadronamiento**
- Si se inicia el procedimiento **desde fuera de España, impreso de solicitud de visado nacional**, en modelo oficial, por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero o su representante. Dicho impreso puede obtenerse en la web del consulado correspondiente en www.exteriores.gob.es
- **Pasaporte en vigor o título de viaje**, reconocido como válido en España, con vigencia mínima del periodo para el que se solicita la estancia.
- Si se inicia el procedimiento **en España: Impreso de solicitud** en modelo oficial (EX00, debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero. Este modelo puede obtenerse en el siguiente [enlace](#)**Enlace externo al portal. Se abrirá en una pestaña nueva.**), y prueba de que se encuentra **regularmente en el territorio español** y de que la presentación de la solicitud se efectúa con una antelación mínima de un mes a la fecha de expiración de su situación.
- **Documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos anteriores:**
 - Documentación acreditativa de disponer de **medios económicos necesarios** para el período que se solicita y para el retorno al país de procedencia. se podrá emplear cualquier medio de prueba, como medios propios o provenientes de familiares, subvenciones, ayudas y becas, entre otros.
 - Documentación acreditativa de disponer de **seguro médico**. Este requisito se entenderá cumplido también si la institución educativa suscribe un seguro para el estudiante que abarque todos los riesgos cubiertos normalmente para los españoles.

AUTORIZACIÓN PARA ESTANCIA POR ESTUDIOS

- Documentación acreditativa de estar **admitido en un centro de enseñanza**, admitiéndose una carta de admisión o un certificado de matrícula, entre otras opciones.
- En el supuesto de estudiantes menores de edad, **autorización de padres o tutores** en la que conste el centro, organización, entidad y organismo responsable de la actividad y del periodo de estancia previsto.
- Si la duración de la estancia **supera los seis meses**:
 - **Certificado médico** que acredite que no se padece ninguna de las enfermedades con repercusiones en la salud pública..
 - Si es mayor de edad penal, **certificado de antecedentes penales** expedido por las autoridades del país de origen o del país en que haya residido durante los últimos cinco años.

Nota importante: cuando se aporten documentos de otros países deberán estar traducidos al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud por un traductor oficial. Por otro lado, todo documento público extranjero deberá ser previamente legalizado por la Oficina consular de España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación salvo en el caso en que dicho documento haya sido apostillado por la Autoridad competente del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 y salvo que dicho documento esté exento de legalización en virtud de Convenio Internacional.

Cuando se trate de formularios estándares de la Unión Europea no será necesaria ni su traducción, ni su legalización de conformidad con lo dispuesto en la normativa comunitaria que los ampara. Por ejemplo: modelos de asistencia sanitaria S1, E109, E121...

AUTORIZACIÓN DE TRABAJO POR CUENTA AJENA

REQUISITOS

GC Abogados Asociados
TLF. 609 894 824
www.gcabogadosasociados.com
Alejandra Galiana
Col. 120827
alejandra.galiana@icam.es



AUTORIZACIÓN PARA ESTANCIA POR ESTUDIOS

- Las actividades laborales deberán ser **compatibles con la realización de los estudios y no superar las 30 horas semanales**.
- No será preciso solicitar autorización para la realización de **prácticas no laborales** que formen parte del plan de estudios y hayan sido acordadas mediante convenio entre el centro docente y la entidad en la que se vayan a desarrollar dichas prácticas.
- Cuando se trate de estudios superiores, de una formación reglada para el empleo o destinada a la obtención de un certificado de profesionalidad, o una formación conducente a la obtención de la certificación de aptitud técnica o habilitación profesional necesaria para el ejercicio de una ocupación específica, la autorización de estancia por estudios autorizará a trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia sin necesidad de solicitud de una autorización expresa.

DOCUMENTACIÓN

- **Impreso de solicitud en modelo oficial (EX12)**, debidamente cumplimentado y firmado por el empleador.
- **Pasaporte completo** o documento de viaje en vigor del trabajador.
- Documentación acreditativa de la poseer **la capacitación y, en su caso, la cualificación profesional** legalmente exigida para el ejercicio de la profesión, así como titulación homologada y colegiación, cuando sean necesarias.
- Documentación acreditativa de la **compatibilidad de los estudios con la actividad laboral**.
- Documentación que identifique a **la empresa** que solicita la autorización:
 - Si se trata de un empresario individual: **NIF ó NIE** o consentimiento para comprobar los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Residencia.
 - Si se trata de una **persona jurídica** (S.A., S.L., Cooperativa, etc.):
 - **NIF de la empresa y copia de la escritura** de constitución debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
 - Documento público que acredite que **el firmante de la solicitud de autorización ostenta la representación legal de la empresa**.
 - **NIF o NIE del firmante de la solicitud** o consentimiento para comprobar los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Residencia.
- **Contrato de trabajo firmado** por el empleador y el trabajador.
- Documentación acreditativa de los **medios económicos para hacer frente a las obligaciones contractuales**.

AUTORIZACIÓN DE TRABAJO POR CUENTA PROPIA

REQUISITOS

GC Abogados Asociados
TLF. 609 894 824
www.gcabogadosasociados.com
Alejandra Galiana
Col. 120827
alejandra.galiana@icam.es



AUTORIZACIÓN PARA ESTANCIA POR ESTUDIOS

- Las actividades laborales deberán ser **compatibles con la realización de los estudios** y no superar las 30 horas semanales.
- **Cumplir los requisitos** que la legislación vigente exige para la apertura y funcionamiento de la actividad proyectada.
- Poseer **la cualificación profesional** exigible o experiencia acreditada suficiente en el ejercicio de la actividad profesional, así como en su caso, la colegiación cuando así se requiera. En su caso, la titulación homologada
- Poder acreditar que **la inversión prevista sea suficiente** y la incidencia, en su caso, en la creación de empleo, incluyendo como tal el autoempleo.
- Haber abonado la tasa relativa a la autorización de trabajo por cuenta propia.

DOCUMENTACIÓN

- **Impreso de solicitud en el modelo oficial (EX-12)** por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el estudiante.
- **Pasaporte completo** o documento de viaje o en vigor.
- **Relación de las autorizaciones o licencias** que se exijan para la instalación, apertura o funcionamiento de la actividad proyectada o para el ejercicio de dicha profesión.
- Documentación acreditativa de la capacitación, y, en su caso, de la **cualificación profesional** legalmente exigida para el ejercicio de la profesión, en su caso, titulación homologada.
- Documentación acreditativa de la **compatibilidad de los estudios con la actividad laboral**.
- En actividades profesionales independientes que la exijan, **certificado de colegiación**.
- **Copia de la documentación que acredite la suficiencia de la inversión prevista para la implantación del proyecto y sobre la incidencia, en su caso, en la creación de empleo, incluyendo como tal el autoempleo.**
- En actividades comerciales minoristas y prestación de los servicios enumerados en el Anexo de la Ley 12/2012, que se realicen en establecimientos permanentes, cuya superficie útil sea igual o inferior a 750 metros cuadrados, **declaración responsable o comunicación previa** (en los términos el artículo 71.bis de la Ley 30/1992) y, en su caso, justificante de pago del tributo correspondiente.

En el resto de las actividades y prestaciones de servicios profesionales, relación de las autorizaciones o licencias que se exijan para la instalación, apertura o funcionamiento de la actividad proyectada o para el ejercicio profesional, indicando, la situación en la que se encuentre los trámites para su consecución, incluyendo, en su caso, las certificaciones de solicitud ante los organismos correspondientes.

Con independencia de su justificación mediante otros medios admisibles en Derecho, los dos últimos apartados pueden ser acreditados por el informe de valoración emitido por una de las siguientes organizaciones:

GC Abogados Asociados
TLF. 609 894 824
www.gcabogadosasociados.com
Alejandra Galiana
Col. 120827
alejandra.galiana@icam.es



AUTORIZACIÓN PARA ESTANCIA POR ESTUDIOS

- Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA)
- Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA)
- Confederación Intersectorial de Autónomos del Estado Español (CIAE)
- Organización de Profesionales y Autónomos (OPA)
- Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE)

GC Abogados Asociados
TLF. 609 894 824
www.gcabogadosasociados.com
Alejandra Galiana
Col. 120827
alejandra.galiana@icam.es

